

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022AUTO N° 048
4 de septiembre de 2024

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud para Talar, o podar árboles aislados localizados en centros urbanos presentada por el señor **HECTOR GONZALES GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.531.158, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como Representante legal de la empresa **DISCEP S.A**, identificada tributariamente con el No. 804000265-1”.

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica, de la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **HECTOR GONZALES GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.531.158, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como Representante legal de la empresa **DISCEP S.A**, identificada tributariamente con el No. 804000265-1, quien solicitó Aprovechamiento forestal de 2 árboles denominados Ceiba Bonga, ubicados en entre el K0 y el K1+410 en la vía que comunica al municipio de Gamarra – Cesar con el municipio de Aguachica - Cesar.

Que, teniendo en cuenta el Auto N° 031 del 18 de junio de 2024, se estableció fecha de visita para la práctica de una diligencia de inspección técnica en las áreas que describe el solicitante y con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado, para el día 12 de julio de 2024. Qué Para adelantar el respectivo trámite administrativo ambiental, el señor **HECTOR GONZALES GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.531.158, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, debió cancelar a favor de **Corpocesar** la suma de Un millón Setecientos Siete mil Ochocientos Sesenta y Dos pesos M/L (\$ 1'707.862,40) por concepto del servicio de evaluación ambiental, pero a la fecha de la expedición del presente Auto, no realizó el respectivo pago ni solicitó prórroga para continuar con el trámite, por lo tanto, habiendo transcurrido el término legal sin que el solicitante haya aportado lo requerido, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12° y 13°, a saber: Artículo 3°. Principios. 12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.” 13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Que, en razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador Del GIT Seccional Aguachica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud para Talar, o podar árboles aislados localizados en centros urbanos presentada por el señor **HECTOR GONZALES GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.531.158, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como Representante legal de la empresa **DISCEP S.A**, identificada tributariamente con el No. 804000265-1., por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 041 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud para Talar, o podar árboles aislados localizados en centros urbanos presentada por el señor **HECTOR GONZALES GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.531.158, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como Representante legal de la empresa **DISCEP S.A**, identificada tributariamente con el No. 804000265-1".

ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente N° 035-2024, contentivo de las diligencias surtidas dentro de la solicitud para Talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, presentada por el señor **HECTOR GONZALES GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.531.158, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como Representante legal de la empresa **DISCEP S.A**, identificada tributariamente con el No. 804000265-1.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor **HECTOR GONZALES GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.531.158, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, que, en caso de requerir, presente nuevamente la solicitud para el trámite de Aprovechamiento Forestal, con el lleno de los requisitos legales exigidos en el Decreto 1076 de 2015, o de acuerdo a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor **HECTOR GONZALES GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.531.158, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

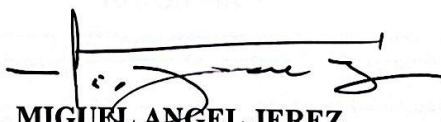
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Aguachica, Cesar a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL JEREZ
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION SECCIONAL AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARÍN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/COORDINADOR GIT PARA LA SECCIONAL AGUACHICA	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/COORDINADOR GIT PARA LA SECCIONAL AGUACHICA	

Expediente: CGSA N° 035 -2024